

**CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2009 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

**DISPOSICIONES JURÍDICAS**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

*Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.*

*Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”*

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.*

*VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:*

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

*II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

*III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

*Partido de la Revolución Democrática*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

*IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

*X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”*

*XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados*

*financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

*El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.*

*La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

*Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

*aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 30 de octubre de 2009, a las 8:02 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, comparecieron el Lic. Carlos Alejandro Pérez Espíndola en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 23 de octubre de 2009, se proporcionó asesoría y orientación al C. P. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2009.
  
- II. El día 4 de noviembre de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N°  
*Partido de la Revolución Democrática*

108/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

III. El día 18 de noviembre de 2009, se remitió oficio DEOE/680/09 dirigido al Lic. Carlos Alejandro Pérez Espíndola en atención al C.P. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez responsable del órgano interno solicitando lo siguiente.

1.- Impresión de movimientos auxiliares del sistema Contpaq i de los meses de julio, agosto y septiembre, que reflejen la información completa y clara para la identificación de las erogaciones aplicadas, en las cuales se señale el número de cheque al que se refiere cada póliza contable.

IV. El Partido de la Revolución Democrática contestó la observación efectuada mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2009, presentando lo siguiente:

1.- Movimientos auxiliares del sistema Contpaq i de los meses de julio, agosto y septiembre, para la identificación de las erogaciones aplicadas en el tercer trimestre.

V. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 7 de enero de 2010, mediante oficios DEOE/01/10 y DEOE/02/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36 PP observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido de la Revolución Democrática, en síntesis son las siguientes:

1.- Se solicitó registrar la contabilidad de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos, en lo que respecta a los dígitos señalados.



2.- Se solicitó aclarar y presentar la documentación comprobatoria respecto a los siguientes cheques expedidos, los cuales se reflejan en el estado de cuenta que fueron cobrados y que a continuación se señalan:

Cheque	Monto	Fecha de cobro
a) 9835	\$ 3,500.00	12 de agosto de 2009
b) 9836	\$ 3,500.00	12 de agosto de 2009
c) 9837	\$ 3,500.00	12 de agosto de 2009
d) 9838	\$ 3,500.00	12 de agosto de 2009

3.- Se solicitó anexar copias certificadas de estados de cuenta de los meses de julio, agosto y septiembre de la cuenta bancaria número 04020821427 de la institución bancaria denominada HSBC y esta misma información sea reflejada en el formato correspondiente.

4.- Se solicitó anexar los formatos números 9 PP, 10 PP, 11 PP, 13 PP, 16 PP, 25 PP, 26 PP, 27 PP, 28 PP, 30 PP, 31 PP y 32 PP.

5.- Se solicitó corregir el monto total del formato en "Total de Egresos" ya que la suma de los conceptos es incorrecta.

6.- Se solicitó anexar bitácora de gasolina en 42 facturas que se encuentran en las pólizas 5, 12, 19, del mes de julio, del mes de agosto 11, 16, 17, 19, 28, 29, 31, 34, 35, 36 y 48 y del mes de septiembre 1, 10, 21, 23, 26, 27, 30, 31 y 36.

7.- Se solicitó anexar copia de los cheques expedidos número 9762 y 9779 de las pólizas 5 y 22 respectivamente, del mes de julio, asimismo de los cheques 9835, 9836, 9837 y 9838 del mes de agosto.

8.- En las pólizas de julio 17, 20, 21, 25, 26 y 29, de agosto 12 y 46 y de septiembre 24, se solicitó anexar documentación comprobatoria o en su caso efectúe el reembolso correspondiente total o parcial de acuerdo al artículo 26

*Partido de la Revolución Democrática*

fracción VI del Reglamento de Fiscalización y realizarán las reclasificaciones contables pertinentes.

9.- En las pólizas 19 y 24 de julio, 49 de agosto y 14 de septiembre. Se solicitó la constancia de retención de impuestos por arrendamiento de inmueble, asimismo anexar documento comprobatorio del pago o entero de impuestos al fisco.

10.- En la póliza 23 cheque 9820 del mes de agosto. Se solicitó el recibo de arrendamiento de inmueble con las retenciones establecidas de acuerdo a la Ley tributaria, la constancia de retención de impuestos y pago o entero de los mismos al fisco.

11.- Se solicitó presentar el pago o entero de impuestos derivados de arrendamiento de inmueble por la cantidad de \$ 33,087.12 (Treinta y tres mil ochenta y siete pesos 12/100 MN) saldo que se refleja desde el tercer trimestre del 2008.

12.- Se solicitó registrar contablemente las comisiones efectuadas por la institución bancaria de los meses de julio, agosto y septiembre y anexar pólizas de egresos de estos mismos.

13.- Se solicitó aclarar y registrar en la contabilidad los depósitos, retiros y transferencias mencionadas en estados de cuenta bancaria.

14.- Se anexó documentación comprobatoria fuera de los plazos marcados por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización en las pólizas 6 y 7 del mes de julio 16, 17, 26, 28 y 29 del mes agosto y en las pólizas 9 y 10 del mes de septiembre.

15.- Se solicitó realizar registro contable en pólizas de egresos de acuerdo al monto total plasmado en documentación comprobatoria anexa en las pólizas 2, 3, 6, 7, 9, 18 y 37 del mes de julio, 15, 17, 22, 27, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 42, 44, 45 y 48 del mes de agosto y 1, 2, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 21, 26,

*Partido de la Revolución Democrática*

32 y 38 del mes de septiembre y registrar contablemente por acreedores o deudores diversos de acuerdo al caso.

16.- En la póliza 5, cheque 9762 del mes de julio. Se solicitó la reclasificación de la cuenta de combustible a gastos menores.

17.- En las pólizas 19 de julio, 7 y 8 de agosto y 34 de septiembre. Anexó documentación comprobatoria por pago de teléfono, del cual se solicitó mencione el número telefónico al que se aplica y anexará de estos mismos el contrato de comodato.

18.- En la póliza 27 cheque 9784 del mes de julio. Se solicitó especifique actividad partidista de la factura 1736.

19.- En la póliza No 31 cheque 9788 del mes de julio. Se solicitó mencione fecha de expedición de la factura 250, aclare actividad partidista y en su caso reclasifique.

20.- En la póliza 33 cheque 9790 del mes de julio. Se solicitó anexe un ejemplar del volante impreso.

21.- En la póliza 8 cheque 9805 del mes de agosto. Se solicitó anexe formato 35 PP con firma del beneficiario.

22.- En la póliza 15 cheque 9812 del mes de agosto. Se solicitó aclare el gasto amparado por la factura 1302.

23.- En la póliza 35 cheque 9832 del mes de agosto. Se solicitó firmar el formato 35 PP por quien autoriza.

24.- En las pólizas 11 y 12 del mes de septiembre. Se solicitó el formato 35 PP con el monto del total del cheque expedido.

25.- En la póliza 25 cheque 9875 del mes de septiembre. Se solicitó anexar documento comprobatorio por registro de gasto de teléfono mencionado en póliza de egresos y en su caso anexar el contrato de comodato.

26.- En la póliza 33 cheque 9883 del mes de septiembre. Se solicitó anexar formato 35 PP con firma de quien recibe.

27.- Se solicitó mencione origen y destino de los depósitos reflejados en el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de agosto.

28.- Se solicitó presente contratos de comodato por los vehículos utilizados por el partido, de los cuales se realizan gastos de combustible.

29.- Se solicitó se anexen los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación derivado de reclasificaciones realizadas.

VI. El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 21 de enero de 2010, manifestando lo siguiente:

1.- Respecto a que se realice el registro de acuerdo a Catálogo de Cuentas y Formatos, señaló que se comprometen a corregir la irregularidad a partir del próximo trimestre y no modificar la contabilidad ya presentada.

2.- En lo que se refiere a los cheques que se solicitó aclarar y presentar documentación comprobatoria, señaló que se anexa documentación comprobatoria.

3.- Referente a los estados de cuenta bancaria de los meses de julio, agosto y septiembre, el partido señaló que fue solventada.

4.- Asimismo, relativo a los formatos 9PP, 10PP, 11 PP, 13PP, 16PP, 25PP, 26PP, 27PP, 28PP, 30PP, 31PP y 32 PP, el partido mencionó que se solventa.

5.- En lo que respecta a la corrección del Estado de Ingresos y Egresos se anexa documentación corregida.

6.- Referente a las 42 bitácoras solicitadas el partido respondió que se anexaron.

7.- Respecto a las copias de los cheques expedidos, el partido político señaló que se anexa póliza cheque.

8.- Referente a que en las pólizas 17, 20, 21, 25, 26 y 29 del mes de julio; 12 y 46 del mes de agosto, así como 24 del mes de septiembre, se solicitó que se anexará documentación comprobatoria o en su caso efectúe el reembolso correspondiente, el partido respondió que anexan las comprobaciones correspondientes.

9.- Respecto a la cuenta de acreedores fiscales, en la cual se solicitó constancia de retenciones así como el comprobante del pago del entero, el partido respondió que el Comité Ejecutivo Nacional no nos ha enviado la documentación correspondiente, a la retención de impuestos así como el pago de los mismos.

10.- En lo que respecta a que se anexarán recibo de arrendamiento de inmueble, constancia de retenciones y pago de las retenciones tributarias, el partido respondió que el Comité Ejecutivo Nacional no nos ha enviado la documentación correspondiente, a la retención de impuestos así como al pago de los mismos.

11.- Referente a la presentación del pago de los impuestos derivados de arrendamiento de inmueble por la cantidad de \$33,087.12 (Treinta y tres mil ochenta y siete pesos 12/100 M.N.) saldo que se ve reflejado en los estados

*Partido de la Revolución Democrática*

financieros correspondientes al tercer trimestre de 2008, lo cual el partido señaló que el Comité Ejecutivo Nacional no nos ha enviado la documentación correspondiente, a la retención de impuestos así como el pago de los mismos.

12.- En lo que concierne al registró de las comisiones bancarias de los meses de julio, agosto y septiembre el partido respondió que se anexa documentación correspondiente.

13.- Respecto a que se aclarare y registre contablemente los depósitos, retiros y transferencias mencionadas en estados de cuenta bancaria, de lo cual el partido respondió que se anexa escrito con documentación correspondiente.

14.- En lo que se refiere a que se solicitó que se anexara documentación comprobatoria fuera de los plazos establecidos por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, de lo cual el partido no dio respuesta.

15.- Referente a que se solicitó registrar contablemente de acuerdo a la documentación comprobatoria que se presenta en cada póliza, el partido contestó que se anexó la documentación correspondiente.

16.- De acuerdo a la reclasificación solicitada, el partido realizó el registró contable.

17.- Referente a que se anexó documentación comprobatoria por concepto de pago de teléfono, del cual se solicitó el número y anexará el contrato de comodato del mismo, el partido respondió solventada.

18.- En lo que se refiere a que se solicitó aclarar a que actividad partidista correspondía la factura No. 1736, el partido respondió que se hace el cambio de factura, queda sin efecto la factura No. 1736.

19.- Referente a que en la póliza 31, se anexó factura No. 250 en la cual aclarar actividad partidista y en su caso reclasifique, el partido respondió que se anexa la publicación donde menciona la actividad.

20.- Respecto a la observación que se anexará un ejemplar del volante impreso, el partido respondió que se anexa la impresión correspondiente.

21.- Referente a que se solicitó el formato 35 PP con firma del beneficiario, el partido respondió solventada.

22.- De acuerdo a que se solicitó aclarara el gasto amparado por la factura 1302, el partido respondió que se hizo donación de trofeos a un cuadrangular de futbol, en dos comunidades de Santa Rosa Jáuregui.

23.- En lo que respecta a que solicitó la firma en el formato 35 PP por quien autoriza, el partido respondió que se solventa.

24.- Respecto a que se anexará el formato 35 PP con el monto del total del cheque expedido el partido anexa que se solventa.

25.- Referente a que se anexará documentación comprobatoria por registro de gasto de teléfono mencionado y en su caso anexar contrato de comodato, el partido responde que se solventa.

26.- En lo que se refiere a que se anexará el formato 35 PP con firma de quien recibe el partido responde que se solventa.

27.- Relacionado con que se mencionará origen y destino de los depósitos reflejados en el estado de cuenta correspondiente al mes de agosto el partido señala que solventada.

28.- Asimismo, en que se refiere a que el partido presente contratos de comodato por lo vehículos utilizados por el partido, de los cuales se realizan gastos de combustible.

29.- Respecto a que se anexaran los formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificación derivada de las reclasificaciones solicitadas el partido respondió que anexa la documentación correspondiente.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende el siguiente:

## **INFORME TÉCNICO**

### **Ingresos**

#### **Financiamiento Público**

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009 la cantidad de \$558,013.17 (Quinientos cincuenta y ocho mil trece pesos 17/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

#### **Financiamiento Privado**

2. El Partido de la Revolución Democrática reporta que no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado durante el tercer trimestre de 2009, sin embargo dentro de su contestación a observaciones presentó un recibo folio Q No. 356 expedido a nombre de la C. Carmen Consolación González Loyola Pérez por concepto de financiamiento privado por la cantidad de \$91,800.00 (Noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), así como ficha de depósito de fecha 10 de agosto de 2009, a la cuenta "oficial" del partido No. 4020821435 de la institución bancaria HSBC.



El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido de la Revolución Democrática en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$2,797,279.08 (Dos millones setecientos noventa y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$2,769,306.29 (Dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos seis pesos 29/100 M.N.).

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del financiamiento privado señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los estados financieros de actividades electorales y de campaña emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 4 de noviembre de 2009 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 16 de diciembre del mismo año, se hizo el cálculo respectivo, determinando que el Partido de la Revolución Democrática tenía un saldo acumulado de financiamiento privado por la cantidad \$115,199.90 (Ciento quince mil ciento noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), que sumado a los \$91,800.00 (Noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) no registrados contablemente dentro del presente trimestre, dan un total de \$206,999.90 (Doscientos seis mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) por lo que no excede el límite en comento.

### **Autofinanciamiento**

3. Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática reporta que no recibió ingresos por concepto de autofinanciamiento correspondiente al tercer trimestre de 2009.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior de financiamiento privado, tenemos que respecto al autofinanciamiento el Partido de la

Revolución Democrática refleja hasta el tercer trimestre de 2009 un saldo acumulado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

### **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional**

4. El Partido de la Revolución Democrática informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$419,936.00 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al tercer trimestre de 2009.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias simples de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009.

### **Egresos**

#### **I. Actividades Ordinarias Permanentes**

##### **a) Gastos de operación**

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el tercer trimestre la cantidad de \$64,900.00 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que representa el 11.63% de los ingresos reportados en el trimestre.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el

*Partido de la Revolución Democrática*

Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 23.20% del total permitido.

**b) Gastos de administración**

2. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$54,363.10 (Cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 10/100 M.N.) que representa el 9.74% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$22,692.33 (Veintidós mil seiscientos noventa y dos pesos 33/100 M.N.) que representa el 4.07% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$52,030.08 (Cincuenta y dos mil treinta pesos 08/100 M.N.) que representa el 9.32% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
5. El partido erogó por concepto de gastos de viaje la cantidad de \$18,067.00 (Dieciocho mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) que representa el 3.24% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
6. El partido erogó por concepto de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$11,566.44 (Once mil quinientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) que representa el 2.07% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

**c) Gastos generales**

7. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$16,824.62 (Dieciséis mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.) que representa el 3.02% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
8. El partido erogó por concepto de libros, revistas y periódicos la cantidad de \$16,807.34 (Dieciséis mil ochocientos siete pesos 34/100 M.N.) que representa el 3.01% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.
9. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$191,456.20 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.)

*Partido de la Revolución Democrática*

que representa el 34.31% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

**d) Adquisición de bienes muebles**

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**e) Adquisición de bienes inmuebles**

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**f) Gastos financieros**

12. En el rubro de comisiones bancarias el partido informó que erogó la cantidad de \$2,191.90 (Dos mil ciento noventa y un pesos 90/100 M.N.) que representa el 0.39% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

II. Actividades Educativas

**Promoción y difusión de la cultura política**

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

**a) Formación de cuadros**

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**b) Capacitación para procesos electorales**

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

**Investigación**

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

## **Edición ó Coedición**

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

#### **a) Fundaciones**

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### **b) Asociaciones civiles**

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### **c) Institutos de investigación**

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.

21. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2009 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



**DIRECCIÓN GENERAL**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**BALANCE GENERAL**

TERCER TRIMESTRE 2009

**ACTIVO**

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	-21,659.84	73,790.99
113	DEUDORES DIVERSOS	7,476.02	2,516.70
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>-14,183.82</b>	<b>76,307.69</b>
<b>FIJO</b>			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	9,900.00	9,900.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	2,499.00	2,499.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	28,370.00	28,370.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>		<b>40,769.00</b>	<b>40,769.00</b>
<b>DIFERIDO</b>			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	2,300.00	2,300.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>2,300.00</b>	<b>2,300.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>28,885.18</b>	<b>119,376.69</b>

**PASIVO**

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	6,117.90	6,705.17
213	ACREEDORES FISCALES	24,624.00	33,087.12
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>30,741.90</b>	<b>39,792.29</b>

**PATRIMONIO**

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	40,769.00	40,769.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-38,422.18	43,018.94
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,203.54	-4,203.54
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>-1,856.72</b>	<b>79,584.40</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>28,885.18</b>	<b>119,376.69</b>

*Partido de la Revolución Democrática*



**Dirección General**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

TERCER TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009

<b>Concepto</b>	<b>Trimestres Anteriores</b>	<b>Trimestre Actual</b>	<b>Acumulado</b>
<b>Ingresos</b>			
410 Financiamiento Público Ordinario	932,426.34	558,013.17	1,490,439.51
411 Financiamiento Privado	22,001.00	0.00	22,001.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>954,427.34</b>	<b>558,013.17</b>	<b>1,512,440.51</b>
<b>Egresos</b>			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	968,029.56	476,572.05	1,444,601.61
520 Actividades Educativas	24,819.96	0.00	24,819.96
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Egresos</b>	<b>992,849.52</b>	<b>476,572.05</b>	<b>1,469,421.57</b>
<b>Utilidad o Perdida</b>	<b>-38,422.18</b>	<b>81,441.12</b>	<b>43,018.94</b>



**DIRECCIÓN GENERAL**



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

TERCER TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
<b>ACTIVO</b>			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	-21,659.84	73,790.99	95,450.83
DEUDORES DIVERSOS	7,476.02	2,516.70	-4,959.32
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	2,300.00	2,300.00	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>-11,883.82</b>	<b>78,607.69</b>	<b>90,491.51</b>
<b>PASIVO</b>			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	6,117.90	6,705.17	587.27
ACREEDORES FISCALES	24,624.00	33,087.12	8,463.12
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>30,741.90</b>	<b>39,792.29</b>	<b>9,050.39</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-42,625.72</b>	<b>38,815.40</b>	<b>81,441.12</b>
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
<b>INGRESOS</b>			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	932,426.34	558,013.17	1,490,439.51
FINANCIAMIENTO PRIVADO	22,001.00	0.00	22,001.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>954,427.34</b>	<b>558,013.17</b>	<b>1,512,440.51</b>
<b>EGRESOS</b>			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	968,029.56	476,572.05	1,444,601.61
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	24,819.96	0.00	24,819.96
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>992,849.52</b>	<b>476,572.05</b>	<b>1,469,421.57</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-38,422.18</b>	<b>81,441.12</b>	<b>43,018.94</b>

Partido de la Revolución Democrática



## **CONCLUSIONES**

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2009 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2009 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

### **Observaciones subsanadas**

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó los movimientos auxiliares de los meses de julio, agosto y septiembre solicitados.

II. La observación marcada con el número 5 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato observado con los datos correctos.

III. Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido registró las comisiones bancarias y además anexó las pólizas impresas.

IV. Referente a la observación marcada con el número 16 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada y además presentó la póliza corregida.

V. Referente a la observación marcada con el número 29 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción VI del apartado

de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos y relaciones analíticas solicitados.

### **Observaciones parcialmente subsanadas**

I. En cuanto a la observación marcada con el número 1 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada ya que el partido no realizó el registro de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, comprometiéndose a corregirlo en el siguiente trimestre para no modificar toda la contabilidad ya presentada.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada ya que el partido presentó las pólizas cheque solicitadas, sin embargo no anexó copia de los cheques que corresponden a mencionadas pólizas.

III. Respecto a la observación marcada con el número 3 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada ya que el partido presentó copia simple del estados de cuenta bancarios de la denominada cuenta “especial” con los cuales se realizó la compulsas de lo informado en el formato correspondiente, sin embargo la documentación presentada no cumple con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización al no anexar copias certificadas de la documentación mencionada ni copia de los comprobantes de los movimientos realizados en la cuenta bancaria.

IV. En cuanto a la observación marcada con el número 4 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formatos de estados financieros, sin embargo no anexó el formato 31PP Análisis de bienes en comodato que se le solicitó.

V. En cuanto a la observación marcada con el número 6 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción VI del apartado

*Partido de la Revolución Democrática*

de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formatos de bitácora de gasolina, sin embargo no anexó todos los formatos solicitados, además que algunos no contenían la información completa.

VI. En cuanto a la observación marcada con el número 7 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó carta dirigida a la Institución bancaria HSBC donde solicitó copia de los cheques solicitados, sin embargo no se solventa la observación realizada al no presentar la copia de los cheques pues se debió fotocopiar en el momento de la expedición.

VII. En cuanto a la observación marcada con el número 8 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó la documentación comprobatoria requerida, sin embargo, está no cumple con el periodo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

VIII. En cuanto a la observación marcada con el número 10 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó el recibo de arrendamiento, sin embargo no presentó la constancia ni comprobante del pago de la retención, a lo cual el partido respondió que el Comité Ejecutivo Nacional no les ha enviado la documentación correspondiente, a la retención de impuestos así como al pago de los mismos. Sin embargo los órganos estatales del partido al usar temporalmente los inmuebles arrendados, son obligados directos para retener las cantidades de los impuestos correspondientes al arrendador y enterarlos mensualmente al fisco, más aún cuando el gasto está considerado como un pasivo y registrado en la contabilidad en la cuenta de acreedores fiscales; razón por la que la contestación a las observaciones respectivas carecen de lógica, pues no sería factible que Comité Ejecutivo Nacional del partido hiciera las retenciones a arrendadores con domicilio fiscal ubicado en el estado de Querétaro.

IX. Referente a la observación marcada con el número 13 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada ya que el partido aclaró y registró los retiros reflejados en estados de cuenta bancarios, sin embargo se tiene como no subsanada, no obstante a lo que señala el partido político en su contestación en el sentido de que tenía que cumplir con pago de prerrogativa a los municipios, así como a los servicios básicos de sus instalaciones, tomando la decisión de transferir con el cheque No. 9719702 la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 20821427, en virtud de que dicha cuenta bancaria corresponde a la informada en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como la “especial” en términos de lo previsto en el segundo inciso a) del artículo 10 del Reglamento de Fiscalización, misma que debe utilizarse solamente para registrar el manejo de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su Órgano de Dirección Nacional destinados a actividades ordinarias, pero nunca para ser depósitos de recursos provenientes de financiamiento local. Por estas circunstancias la cantidad citada deberá comprobarse de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del ordenamiento jurídico invocado o en su caso reintegrarlo a la cuenta bancaria oficial.

X. En cuanto a la observación marcada con el número 15 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido realizó el registro contable de acuerdo a la documentación comprobatoria anexa en treinta y dos pólizas, sin embargo no se realizó el registro solicitado en lo que respecta a tres pólizas de egresos.

XI. Respecto a la observación marcada con el número 18 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada ya que aunque el partido acreditó el gasto, la documentación no cumple con los periodos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

XII. En cuanto a la observación marcada con el número 25 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó la documentación comprobatoria por concepto de teléfono,

sin embargo no presentó datos del número telefónico, ni contrato de comodato con su documentación soporte correspondiente.

XIII. Respecto a la observación marcada con el número 27 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada ya que el partido aclaró el origen de un depósito bancario por la cantidad de \$91,800.00 (Noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de financiamiento privado presentando el recibo por el ingreso percibido, sin embargo no presentó copia de identificación oficial del aportante y no fue registrado contablemente dentro del tercer trimestre de 2009, lo cual deberá ser registrado dentro de sus estados financieros.

XIV. En cuanto a la observación marcada con el número 28 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó los contratos de comodato solicitados, sin embargo no anexó la documentación soporte de dichos contratos de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

### **Observaciones no subsanadas**

I. Referente a las observaciones marcadas con los números 9 y 11 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en los números 9 y 11 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen como no subsanadas, en virtud de que el partido no presentó constancias de retención ni tampoco comprobante del pago de las retenciones registradas en el trimestre y las acumuladas desde el tercer trimestre de 2008, a lo cual el partido respondió que el Comité Ejecutivo Nacional no les ha enviado la documentación correspondiente, a la retención de impuestos así como al pago de los mismos. Sin embargo los órganos estatales del partido al usar temporalmente los inmuebles arrendados, son obligados directos para retener las cantidades de los impuestos correspondientes al arrendador y enterarlos mensualmente al fisco, más aún cuando el gasto está considerado como un pasivo y registrado en la contabilidad en la cuenta de acreedores fiscales; razón por la que la contestación a las observaciones respectivas carecen de lógica, pues no sería factible que Comité Ejecutivo Nacional del partido hiciera las retenciones a arrendadores con domicilio fiscal ubicado en el estado de Querétaro.

II. Referente a la observación marcada con el número 14 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no contestó al observación respecto de que presenta documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

III. Referente a la observación marcada con el número 17 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que aunque el partido contestó que solventó la observación, no informó de los números de teléfono en los que se aplicó el egreso, así como tampoco presentó los contratos de comodato ni documentación soporte de dichos teléfonos.

IV. Respecto a la observación marcada con el número 19 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada ya que aunque el partido contestó que en el ejemplar de la publicación presentado se menciona la actividad partidista realizada, no se informó de la fecha de expedición de la factura y además no se reclasificó a la cuenta de promoción y difusión a la sociedad, ya que en esta cuenta se debió realizar el registro contable de acuerdo al ejemplar anexo.

V. En cuanto a la observación marcada con el número 20 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó una muestra con características físicas que no corresponden a la descripción de la factura presentada.

VI. Respecto a la observaciones marcadas con los números 21, 23, 24 y 26 de la fracción V y respondidas conforme a lo señalado en los números 21, 23, 24 y 26 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen como no subsanadas ya que aunque el partido contestó que solventó la observación, no se presentó el formato de solicitud de cheque con las observaciones requeridas.

VII. En cuanto a la observación marcada con el número 22 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que aunque el partido contestó que el gasto realizado fue una donación de trofeos para un torneo en Santa Rosa Jáuregui, no sustenta de acuerdo a su normatividad interna o estatutos la realización del gasto, además no presentó documentación soporte más que la factura y el registro contable se realizó en la cuenta de arrendamiento de bienes muebles.

Por otra parte es menester dar:

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES**

UNO: En cuanto a que el partido fotocopie el cheque en el momento de la expedición, no dio cumplimiento en su totalidad.

DOS: Se recomendó al partido político realizar los registros contables y datos correctos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, a lo cual no dio cumplimiento

TRES: Se recomendó comprobar fehacientemente la cuenta de deudores diversos con los comprobantes correspondientes, o en su caso, devolver los recursos para reintegrarlos a la cuenta bancaria, lo cual no se cumplió por que no comprobó el saldo de dicha cuenta.

CUATRO: Respecto a que el partido cumpla con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos, a lo que no se dio cumplimiento.

CINCO: En lo que se refiere a que el partido realice el pago de retenciones de impuestos por concepto de arrendamiento de inmuebles en tiempo y forma, no se cumplió con la recomendación efectuada.

SEIS: Se recomendó al partido político realizar los reembolsos por concepto de saldos de acreedores diversos, a lo cual no se dio cumplimiento.

SIETE: En cuanto a que el partido presente por concepto de bienes de comodato, la documentación de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, el partido no dio cumplimiento a la recomendación.

OCHO: Se recomendó al partido en lo subsecuente dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Reglamento de Fiscalización, el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, así como los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, lo cual fue parcialmente cumplido al no registrar su contabilidad de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

NUEVE: Se recomendó al partido político informar respecto a las transferencias de sus órganos centrales, conforme al formato previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos, anexando copia certificada de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y anexar los comprobantes de movimientos que amparen los movimientos de dicha cuenta, lo cual se cumplió parcialmente al presentar copias simples de estados de cuenta, pero no anexó copia de los comprobantes.

DIEZ: En cuanto a que el partido revisara que los comprobantes fiscales con los que respaldan los gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, el partido cumplió con la recomendación.

ONCE: Se recomendó al partido no expedir cheques sin considerar los cheques en tránsito que ha expedido y que se ve reflejado en la cuenta contable de bancos con un saldo negativo, lo cual se cumplió cabalmente.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

### **RECOMENDACIONES**

UNO: Que el partido fotocopie el cheque en el momento de la expedición, anexando a la documentación comprobatoria.

DOS: Que el partido realice los registros contables y datos correctos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos.



TRES: Que el partido compruebe fehacientemente la cuenta de deudores diversos con los comprobantes correspondientes, o en su caso, devuelva los recursos para reintegrarlos en la cuenta bancaria respectiva.

CUATRO: Que el partido cumpla con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos.

CINCO: Que el partido realice el pago de retenciones de impuestos que por concepto de arrendamiento de inmuebles debe realizar en tiempo y forma de acuerdo a las leyes tributarias.

SEIS: Que el partido realice los reembolsos por concepto de saldo de acreedores diversos.

SIETE: Que el partido presente por concepto de bienes en comodato, la documentación de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

OCHO: Que el partido político en lo subsecuente de cabal cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, así como los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

NUEVE: Que el partido registre los ingresos que por concepto de financiamiento privado que perciba.

DIEZ: Que el partido revisara que los comprobantes fiscales con los que respaldan gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

ONCE: Que el partido presente copia certificada de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada "especial", así como las comprobantes de los movimientos realizados por concepto de transferencias de recursos de sus órganos centrales.

DOCE: Que el partido no realice transferencias de recursos provenientes de financiamiento local a la cuenta "especial", la cual es exclusiva para recibir transferencias de recursos provenientes de su Órgano de Dirección Nacional.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2009 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondientes al tercer trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **Aprobado en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero de 2010.

**ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**